

2019 00085

Señora
JUEZ NOVENA CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Demandante: BLANCA PARRA SANDOVAL
Demandado: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

Proceso: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO

Expediente: 08001-31-03-009-2019-00085

Asunto: REITERACIÓN SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE TERCER
INTERESADO.

SÉRGIO EDUARDO LUJAN SAAD, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con documento de identidad número 72.199.579, obrando en mi propio nombre, con mi acostumbrado respeto, solicito a su Señoría, **otorgar impulso procesal a mi solicitud de ser vinculado en calidad de tercero dentro del proceso verbal de pertenencia No. 08801-31-03-009-2019-00085**, la cual radiqué ante su Despacho el día 17 de junio de 2019.

Motivo esta solicitud ante las nuevas actuaciones surgidas posterior a la radicación de mi solicitud, tales como la notificación personal al demandado, señor **DANIEL QUINCHARA CARREÑO**, quien ya radicó su respuesta a la demanda ante la Secretaría del Juzgado el pasado 3 de julio de la presente anualidad.

Teniendo en cuenta que el paso a seguir es la programación de la primera audiencia, reitero esta solicitud ante mi preocupación de que no se vulnere mi derecho fundamental al acceso a la justicia.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 91 No. 64 – 58, apartamento 22A de la ciudad de Barranquilla y correo electrónico sergiolujans@hotmail.com.

De la señora Juez,



SERGIO LUJAN SAAD
C.C. 72.199.579 expedida en Barranquilla

RECIBIDO
BARRANQUILLA
10 JUL 10
10:55 AM
01 folio



Manuel Alberto Ochoa Muñoz

Abogado
abogadomanuelochoa@hotmail.co
Barranquilla - Atlántico

Señor

JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL - PERTENENCIA
DTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DDO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO
RAD: 2019-0085

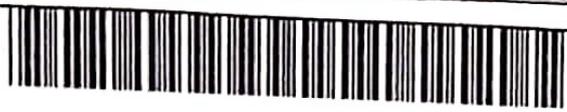
MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ, Abogado Titulado en Ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.707.268 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 73.104 del C.S. de la J, por medio del presente escrito allego a su despacho constancia de notificación por aviso dirigida al señor DANIEL QUINCHARA, por medio de la empresa de correos TEMPO EXPRESS, según guía No. 0368184444W de fecha 8 de julio de 2019.

Anexo: 2 folios útiles y escritos.

Atentamente,

MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ
C.C. No 8.707.268 de Barranquilla
T.P. No 73.104 del C.S. de la J.

2019 JUL 11
RECEBIDO
HORA 330



121 A / 48-83

03681844644W

Destinatario/Demandado
DANIEL QUINCHARA CARREÑO

P.R.E
TEMPO EXPRESS BAQ/MANUEL ALBERTO OCHOA

Direccion de entrega
CRA 42C # 83 - 34 BR LOS NOGALES

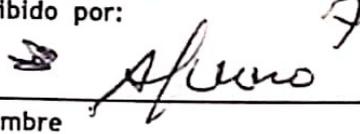
mandante
VENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Ciudad
BARRANQUILLA

Ciudad
BARRANQUILLA

Proceso :
VERBAL DE PERTENENCIA

Rad. No.
2019-00085

Recibido por:


er
DE NOTIFICACION POR AVISO (1 FOLIO)

Valor
8000

Nombre
Placa
Fecha(DD/

on Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega

ra
ado a recibir
nciona
aciones

- Direccion Errada
- Destinatario no Habita
- Direccion no existe
- Cerrado
- Direccion Incompleta

Three empty boxes for date entry

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona
- Direccion E
- Destinatari
- Direccion

Observaciones

mandado a Ciudad

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
CENTRO CIVICO PISO 8

CITACION DE NOTIFICACION POR AVISO

Señor

DANIEL QUINCHARA CARREÑO

DIRECCION: CRA 42C No. 83-34 BARRIO LOS NOGALES

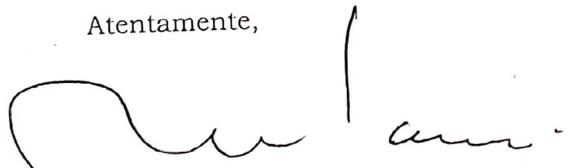
MUNICIPIO: BARRANQUILLA

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2019-00085	VERBAL PERTENENCIA	7/05/2019
DEMANDANTE		DEMANDADO
BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL		DANIEL QUINCHARA CARREÑO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia, la presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Si esta notificación comprende entrega, de copias de los documentos de la providencia en mención, usted dispone de CINCO (5) días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Atentamente,


MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ
C.C.No.8.707.268 de Barranquilla
T.P.No.73.104 C.S.J.



4



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Juzgado Noveno Civil del Circuito
 Barranquilla – Atlántico

B/a

SIGC

Expediente: 08001-31-03-009-2019-00035
 PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
 DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
 DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

Señora Juez:

A su Despacho la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial subsanando defectos. Para lo de su conocimiento.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA.
 MAYO SIETE (07) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Visto el anterior informe secretarial y revisado lo presentado por el apoderado de la parte actora, se considera que dentro de la oportunidad legal fue debidamente subsanada y así se dispondrá en la parte resolutive a continuación.

El Dr. Dr. MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ, abogado en ejercicio de su profesión, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.707.268 y T.P 73.101 CS de la J. actuando como apoderado judicial de la señora BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL identificada con C.C 20.905.845 y domicilio en esta ciudad, formula demanda verbal de prescripción Extraordinaria respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-5795 contra DANIEL QUINCHARA CARREÑO identificado con C.C 19.397.336 Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que la demanda cumple los requisitos previstos en los artículos 32, 83 y 375 del CGP, este despacho la admitirá.

Por lo anterior se **RESUELVE**

PRIMERO.- Admitase la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (pertenencia) presentada por la señora BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL mediante apoderado contra DANIEL QUINCHARA CARREÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Ordenase el emplazamiento del señor DANIEL QUINCHARA CARREÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la carrera 10 No 12 - 34 Barrio Eduardo Santo La Playa de Barranquilla, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-36200, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a través de Edicto de conformidad con las formalidades indicadas en el artículo 108 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 293 ibídem. En consecuencia ordénese a la parte interesada la publicación del listado por una sola vez el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, EL HERALDO o EL TIEMPO, debiendo permanecer la publicación del emplazamiento en la página web del medio de comunicación durante el término del emplazamiento, para que comparezcan a este Juzgado por sí mismo o por intermedio de apoderado, notificarse personalmente del auto.

TERCERO: Efectuada la publicación indicada en el numeral anterior le corresponde a la parte interesada, aportar al proceso copia informal de la página respectiva la que se hubiere publicado el listado, y remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que debe contener la información mencionada en el artículo 108 del Código General del Proceso. Entiéndase surtido el



5

emplazamiento quince (15) días después de publicada la información de dicho registro en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: Notificados los demandados córrasele el traslado respectivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada si estos acuden a notificarse personalmente o por intermedio de Curador Ad litem de conformidad con el artículo 89 ibídem.

QUINTO: Ordénese la Inscripción de la presente demanda en la que la actora solicita la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-36200 de la Oficina de Instrumentos de Barranquilla. Por secretaría remítase el Oficio correspondiente.

SEXTO: Infórmese de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL - INCODER hoy AGENCIA DESARROLLO RURAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, para que si lo consideran pertinente, efectúen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO: Ordénese a la actora instalar una valla de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Si se tratare de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de valla se fijara un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías al inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deben permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: Désele a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 368, 369, 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

NOVENO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

Clementina Patricia Godin-Ojeda
CLEMENTINA PATRICIA GODIN-OJEDA

NOVENO CIVIL DEL
SECRETARÍA

Quinto Mayo 2019

el auto procedente en

del expediente No

072

SECRETARÍA y Jueces

2019





Expediente 08001-31-03-009-2019-00085
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente con solicitud de vinculación al proceso de un tercero. Para su conocimiento.

La Secretaria (E):
SAIDY CURE VARGAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, Barranquilla, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2.019).

Visto el informe que antecede, en efecto se encuentran aportadas al proceso solicitud de fecha 17 de junio de 2019 reiterada en escrito de 10 de julio de 2019 presentadas por el señor SERGIO EDUARDO LUJAN SAAD solicitando su vinculación al proceso como tercero interesado y aporta fotocopia de contrato de mutuo o préstamo con intereses con DANIEL QUINCHARA CARREÑO quien figura como demandado en este proceso.

Al respecto encontramos que el artículo 63 inciso 3 del CGP establece: "*Intervención excluyente: Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca.....*".

Y el artículo 73 del CGP señala: "*Derecho de postulación: Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*".

Como quiera que la solicitud presentada por el señor SERGIO EDUARDO LUJAN SAAD no cumple con lo establecido en la norma para estos casos, toda vez que no formulo demanda ni se presentó por intermedio de abogado, será rechazada dicha solicitud.

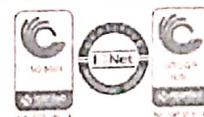
En se mismo orden y examinado el proceso para tramitar la anterior solicitud observa el despacho en el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria No 040-36200, objeto del proceso, que en su anotación No 10 existe un gravamen hipotecario en favor de la señora MARIA IGNACIA MENDOZA DE ANAYA, por lo cual se hace necesario citarla al proceso tal como lo establece el Art 375 núm. 5 del CGP y que se omitió hacerlo en la admisión de la demanda.

Igualmente se requerirá a la demandante que realice las acciones tendientes a citar a la señora MARIA IGNACIA MENDOZA DE ANAYA por el interés que le asiste.

En razón y mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

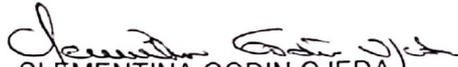
1. Rechazar la solicitud presentada por el señor SERGIO EDUARDO LUJAN SAAD, por lo expresado en la parte motiva.

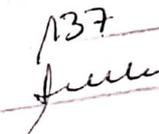


2. Citar al acreedor hipotecario señora MARIA IGNACIA MENDOZA DE ANAYA, por lo arriba señalado.
3. Requerir a la parte demandante para que realice las acciones tendientes a citar al acreedor hipotecario, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ


CLEMENTINA GODIN OJEDA

JUEGADO NOVENO CIVIL DEL SECTOR
SECRETARIA
En la ciudad de Bogotá, Agosto 23 de 2019
Se notifica al actor precedente por anotación
137
El SECRETARIO 



Manuel Alberto Ochoa Muñoz

Abogado
Calle 45B No. 24-22 Apto 01, Piso 03.
Cel. No. 3126728395 -3043344644
abogadomanuelochoa@hotmail.com
Barranquilla – Atlántico

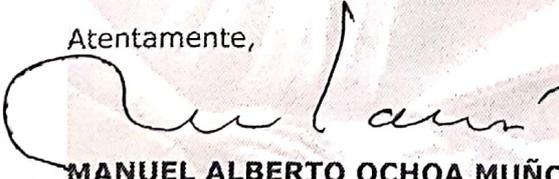
Señor
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

**REF: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**
Demandante: BLANCA PARRA SANDOVAL
Demandados: DANIEL QUINCHARA CARREÑO
Radicación: 08001-31-03-009-2019-00085-00
Asunto: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.707.268 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 73.104 del C.S. de fa J, en mi condición de apoderado de la Señora **BLANCA PARRA SANDOVAL**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.905845 de San Juan de Rio seco (Cundinamarca), por medio del presente escrito concurre respetuosamente ante el distinguido funcionario de acuerdo al Poder legalmente Conferido en el Proceso de la Referencia, con el Objeto de Solicitar el **Emplazamiento** de la Señora **MARIA IGNACIA MENDOZA DE ANAYA**, toda vez que mi Poderdante y el Suscrito manifestamos bajo la Gravedad del juramento que desconocemos la Dirección y Domicilio de la mencionada señora, como tampoco aparece en el Directorio Telefónico de la Ciudad de Barranquilla.

Del señor Juez,

Atentamente,


MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ
C.C. No 8.707.268 de Barranquilla
T.P. No. 73.104 del C.S. de J.

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

2019 AGO. 20

RECIBIDO
HORA

10:50 A.M.



RADICACION: 08001-31-53-009-2019-00085-00
PROCESO: Verbal (Pertinencia).
DEMANDANTE: Blanca Parra Sandoval.
DEMANDADO: Daniel Quinchara Carreño.

Señora juez:

A su despacho el presente proceso informándole que el ejecutante presento escrito de fecha Agosto 28 de 2019, solicita sea emplazada la Señora MARIA IGNACIA MENDOZA DE ANAYA, por motivos de desconocimiento de ubicación o dirección para realizar la debida notificación, se cita al proceso siendo en el certificado de tradición del inmueble ubicado en la CRA 10 #12-34 Barrio la playa del municipio de Barranquilla, con Número de matrícula 040-36200 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad, se registra en la anotación N° 10 gravamen Hipotecario a favor de la misma,

Sírvase proveer.
La Secretaria

SAIDY CURE VARGAS.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA.
Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial y considerando que se desconoce dirección y domicilio de la señora MARIA IGNACIA MENDOZA ANAYA, se ordenará emplazarlo para surtir la notificación en la forma indicada en el artículo 108 del CGP.

Así las cosas este despacho,

RESUELVE:

Ordénese el emplazamiento a la Señora MARIA IGNACIA MENDOZA ANAYA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 22.259.067 y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 108 ibidem.

En consecuencia ordénese a la parte interesada la publicación del listado por una sola vez el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, EL HERALDO o EL TIEMPO, para que comparezcan ante el juzgado por sí mismo o por intermedio de apoderado a notificarse personalmente del auto de admisión de fecha Mayo 7 de 2019,

Así mismo de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo PSAA14-10118, Inclúyase el nombre de la señora: MARIA IGNACIA MENDOZA DE AMAYA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.259.067, en el Registro Nacional De Personas Emplazadas en la forma señalada en el artículo 108 del CGP. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez:


CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL

En fecho de Septiembre 20 2019

En fecho de Septiembre 20 2019





Manuel Alberto Ochoa Muñoz

Abogado
abogadomanuelochoa@hotmail.com
Barranquilla – Atlántico

Señor (a)

JUEZ NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

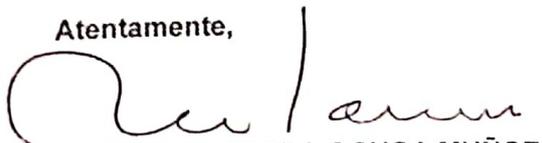
PROCESO: DECLARACION DE PERTENECIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO
RADICADO: 2019-0085

MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 8.707.268 de Barranquilla, Abogado Titulado e inscrito, con domicilio profesional en la Calle 45B No 24-22 Piso 03Apto 01 en Barranquilla, en mi condición de apoderado judicial de la señora **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL** en el Proceso de la Referencia, acudo con mi acostumbrado respeto ante el distinguido funcionario con el objeto de Solicitar ante ese despacho Judicial ordenar a quien corresponda me expidan Certificación de las siguientes:

- 1º. Fecha de Presentación de la Demanda del Proceso de la Referencia
- 2º. Partes intervinientes en el proceso referenciado
- 3º. fecha de Admisión de la Demanda

Sírvase Señor Juez darle tramite a la presente.

Atentamente,


MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ
C.C. No. 8.707.268 de Barranquilla
T.P. No. 73.104 del C.S. de la J
Anexo : Arencel

SECRETARIA 1ºº DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
- 7 OCT. 2019
RECIBIDO
Ochoa Muñoz / P1
11.11

04/10/2019 08:23:04 Cajero: edbustam

Oficina: 1601 - BARRANQUILLA

Terminal: B1601CJ040EP Operación: 53920353

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 22690279

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000



Manuel Alberto Ochoa Muñoz

Abogado
abogadomanuelochoa@hotmail.com
Barranquilla – Atlántico

Señor (a)
JUEZ NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

PROCESO: DECLARACION DE PERTENECIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO
RADICADO: 2019-0085

MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.707.268 de Barranquilla, Abogado Titulado e inscrito, con domicilio profesional en la Calle 45B No 24-22 Piso 03Apto 01 en Barranquilla, en mi condición de apoderado judicial de la señora **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL** en el Proceso de la Referencia, acudo con mi acostumbrado respeto ante el distinguido funcionario con el objeto de poner a disposición de ese despacho Edicto emplazatorio de fecha Domingo 22 de Septiembre/2019.

Atentamente,

MANUEL ALBERTO OCHOA MUÑOZ
C.C. No. 8.707.268 de Barranquilla
T.P. No. 73.104 del C.S. de la J

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

- 7 OCT. 2019

RECIBIDO

Anexo lo anunciado.

ula inmobiliaria en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla
EMPLAZA: REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA EDIFICIO NACIONAL CENTRO CIVICO PISO 8 VERBAL (PERTENENCIA) Rad. No. 2019-00085 EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, EMPLAZA: MARIA IGNACIA MENDOZA DE ANAYA, que se crea con derecho en el inmueble que adelante se determina cuya declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio han solicitado la señora BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL por medio de apoderado judicial dentro de la DEMANDA VERBAL (PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) radica bajo el No. 2019-00085 instaurada por ella contra DANIEL QUINCHARA CARREÑO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crea con derecho en el inmueble objeto de la prescripción. Dicho inmueble ubicado en esta ciudad en la carrera 10 No. 12-34 del Barrio Eduardo Santos La Playa de Barranquilla, el cual se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-36299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y las medidas y lindes son: NORTE: 9:70 metros linda con Predio del Municipio de Puerto Colombia, SUR: 10:20 metros Linda con la Carrera 10 ORIENTE: 42:90:10 metros linda con predios del Municipio de Puerto Colombia y Otros Por el OCCIDENTE: 42:90 Metros Linda con predios de ROBLEDO ORTEGA ANIBAL Y OTROS Esta porción de terreno la pretende usucapir la señora BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, por remisión del Artículo 293 ibidem se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (15) días y se publicará en uno de los diarios de amplia circulación Nacional en la ciudad (EL TIEMPO O EL HERALDO) que se hará el día domingo, debiendo permanecer la publicación del Emplazamiento en la Página web del medio de comunicación durante el término del Emplazamiento Para que comparezca a este juzgado el Demandado por sí mismo o por intermedio de apoderado para notificarse personalmente del Auto Admisorio Se le advierte a la emplazada que transcurridos quince (15) días después de la desfijación del presente edicto, se entenderá surtido Barranquilla, Septiembre 13 de 2019 MANUEL OCHOA MUÑOZ C.C.No.8.707.268 de Barranquilla T.P.No.73.104 C.S.J. Emplazamiento Artículo 108 Código General del Proceso.

se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Ahora bien, el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Se le advierte que si no comparece en el término indicado, se le designará Curador Adlitem a quien se notificará el mandamiento de pago y con él se notificará el proceso hasta su terminación. Se elabora el presente edicto, a los 20 AGO 2019 HAROLD DAVID OSPINO MEZA SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR AVISO DE REMATE El Secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal De Valledupar Cesar, por medio del Presente AVISA: Que dentro de la demanda ejecutivo mixto Radicado 200014003002- 2014-00050- 00, seguido por BANCO BOGOTA, por medio de apoderado doctor GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS contra EDINSON DE JESUS ARIZTIZABAL VALLEJO, MARIA CLAUDIA ALVIAIRES ALMEIDA, mediante auto de fecha trece (13) de agosto mil diecinueve (2019), se dispuso: SEGUNDO: SEGUNDO: Declárese el remate del vehículo automotor, marca SUZUQUI SWIFT, chasis No. JS2ZC-82S6D6100723, TIPO HATCH BACK, MODELO 2013, motor K14B-1038461, color ROJO PERLADO, placas MTQ115, servicio particular, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, Santander, de propiedad del señor EDINSON DE JESUS ARIZTIZABAL VALLEJO. Avaluado en la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$26.200.000.00). Sequestre GIOVANNY ANDRES AGUDELO ESCOBAR, residente en la calle 51 No. 3 - 21 Puerto BERRIO ANTIOQUIA Teléfono 3116307457. Para esta diligencia fijese la fecha del día: 31 de octubre de 2019 a las nueve (9) de la mañana. La licitación comenzará el día y la hora anteriormente señalada y no se cerrará sino después de transcurrido una hora por lo menos de conformidad con lo establecido en el art. 452 del C.G.P., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia de esta ciudad. - Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Publíquese el presente aviso en un diario de amplia circulación bien sea el TIEMPO o el HERALDO día domingo con antelación no inferior a los diez días a la fecha del remate. Hoy, trece (13) de agosto de 2019 HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario. n.c 0096 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO CALLE

te: ARGELIO DEL CRISTO SIERRA PEÑA. Demandado: ANA DE JESUS BAUTISTA DE PABA, ARISTOMIO PABA FORERO y PERSONAS INDETERMINADAS. AUTO A NOTIFICAR: 06 de febrero de 2019. SE LE ADVIERTE A LAS PERSONAS EMPLAZADAS QUE SI NO COMPARECEN AL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO -ATLCO., ubicado en la Calle 11 No. 12-51, barrio Centro DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A SU PUBLICACION, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACION DEL AUTO SENALADO Y SE CONTINUARÁ EL PROCESO HASTA SU TERMINACION, debe publicarse el día domingo en el HERALDO. R/08-001-03-012-2019-00028 EJECUTIVO - Secretaria - Señor Juez: Informo a usted, con el presente proceso, pendiente para emplazar. A su Despacho sírvase usted proveer. Barranquilla, Septiembre 6 del 2019. El secretario, CARLOS REY MCAUSLAND. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL, Barranquilla, Septiembre Seis (6) del Dos mil Diecinueve (2019). Visto el informe secretarial y al tenor del Art. 108 y 293 del C.G.P. Se ordena emplazar al demandado CELSO ANTONIO GOMEZ ZAPATA, con C. C. No. 70.164.978, conforme la norma antes citada. En consecuencia se dispone que la parte interesada publique durante el día domingo en los medios de comunicación escrito, EL TIEMPO CARIBE, EL HERALDO, LA LIBERTAD o en una radio difusora de la ciudad, por una sola vez entre las horas de las 6 AM y 11 PM, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del presente edicto, el citado demandado comparezca a este Juzgado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha Febrero 12 de 2019, dictado en su contra dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA, por intermedio de apoderado judicial. Se le advierte al emplazado que si transcurrido el término no comparecen al Despacho se le nombrará curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y se continuara con el proceso. Se le indica a la parte interesada que efectuada la publicación remita una comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas el cual deberá incluir el nombre de la persona emplazada, identificación, las partes del Proceso, naturaleza y el juzgado que lo requiere NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ CARLOS TARAZONA LORA R/08-001-03-012- 2019-00190-00 EJECUTIVO Secretaria - Señor Juez: Informo a usted, con el presente proceso, pendiente para emplazar. A su Despacho sírvase usted proveer. Barranquilla, Julio 15 del 2019. CARLOS REY MCAUSLAND. JUZGADO DOCE CIVIL MU-

de los medios de comunicación antes anotados. Barranquilla, agosto 1° de 2018. FANNY DEL ROSARIO CARLOS REY M' CAUSLAND RADICACION: 080014003002-2019-00134 PROMISCOU JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO -ATLCO., ubicado en la Calle 11 No. 12-51, barrio Centro DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A SU PUBLICACION, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACION DEL AUTO SENALADO Y SE CONTINUARÁ EL PROCESO HASTA SU TERMINACION, debe publicarse el día domingo en el HERALDO. R/08-001-03-012-2019-00028 EJECUTIVO - Secretaria - Señor Juez: Informo a usted, con el presente proceso, pendiente para emplazar. A su Despacho sírvase usted proveer. Barranquilla, Septiembre 6 del 2019. El secretario, CARLOS REY MCAUSLAND. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL, Barranquilla, Septiembre Seis (6) del Dos mil Diecinueve (2019). Visto el informe secretarial y al tenor del Art. 108 y 293 del C.G.P. Se ordena emplazar al demandado CELSO ANTONIO GOMEZ ZAPATA, con C. C. No. 70.164.978, conforme la norma antes citada. En consecuencia se dispone que la parte interesada publique durante el día domingo en los medios de comunicación escrito, EL TIEMPO CARIBE, EL HERALDO, LA LIBERTAD o en una radio difusora de la ciudad, por una sola vez entre las horas de las 6 AM y 11 PM, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del presente edicto, el citado demandado comparezca a este Juzgado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha Febrero 12 de 2019, dictado en su contra dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA, por intermedio de apoderado judicial. Se le advierte al emplazado que si transcurrido el término no comparecen al Despacho se le nombrará curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y se continuara con el proceso. Se le indica a la parte interesada que efectuada la publicación remita una comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas el cual deberá incluir el nombre de la persona emplazada, identificación, las partes del Proceso, naturaleza y el juzgado que lo requiere NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ CARLOS TARAZONA LORA R/08-001-03-012- 2019-00190-00 EJECUTIVO Secretaria - Señor Juez: Informo a usted, con el presente proceso, pendiente para emplazar. A su Despacho sírvase usted proveer. Barranquilla, Julio 15 del 2019. CARLOS REY MCAUSLAND. JUZGADO DOCE CIVIL MU-

de los medios de comunicación antes anotados. Barranquilla, agosto 1° de 2018. FANNY DEL ROSARIO CARLOS REY M' CAUSLAND RADICACION: 080014003002-2019-00134 PROMISCOU JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO -ATLCO., ubicado en la Calle 11 No. 12-51, barrio Centro DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A SU PUBLICACION, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACION DEL AUTO SENALADO Y SE CONTINUARÁ EL PROCESO HASTA SU TERMINACION, debe publicarse el día domingo en el HERALDO. R/08-001-03-012-2019-00028 EJECUTIVO - Secretaria - Señor Juez: Informo a usted, con el presente proceso, pendiente para emplazar. A su Despacho sírvase usted proveer. Barranquilla, Septiembre 6 del 2019. El secretario, CARLOS REY MCAUSLAND. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL, Barranquilla, Septiembre Seis (6) del Dos mil Diecinueve (2019). Visto el informe secretarial y al tenor del Art. 108 y 293 del C.G.P. Se ordena emplazar al demandado CELSO ANTONIO GOMEZ ZAPATA, con C. C. No. 70.164.978, conforme la norma antes citada. En consecuencia se dispone que la parte interesada publique durante el día domingo en los medios de comunicación escrito, EL TIEMPO CARIBE, EL HERALDO, LA LIBERTAD o en una radio difusora de la ciudad, por una sola vez entre las horas de las 6 AM y 11 PM, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del presente edicto, el citado demandado comparezca a este Juzgado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha Febrero 12 de 2019, dictado en su contra dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA, por intermedio de apoderado judicial. Se le advierte al emplazado que si transcurrido el término no comparecen al Despacho se le nombrará curador Ad litem con quien se surtirá la notificación y se continuara con el proceso. Se le indica a la parte interesada que efectuada la publicación remita una comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas el cual deberá incluir el nombre de la persona emplazada, identificación, las partes del Proceso, naturaleza y el juzgado que lo requiere NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ CARLOS TARAZONA LORA R/08-001-03-012- 2019-00190-00 EJECUTIVO Secretaria - Señor Juez: Informo a usted, con el presente proceso, pendiente para emplazar. A su Despacho sírvase usted proveer. Barranquilla, Julio 15 del 2019. CARLOS REY MCAUSLAND. JUZGADO DOCE CIVIL MU-

estala-
micos
00 ca-
squina
73611,
2259.

AR

tes ins-
ria per-
pintura
visiones
ejos de
o medi-
sencial
servicio
precio.
soledad.
46816500

rias

ES DE
CCION

BLE Ba-
se a cons-
abricados
ta arena
viajes de
Informes
16975547-
b: 692140.

es Diaz
ahora es
somos fa-
oques Es-
Estructu-
es, bloque
Bordillos,
erramiento
Cemento
ayor infor-
5751- PBX



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44-80

Teléfono 3885005 extensión 1098- email: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente: 08001-31-53-009-2019-00085-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS

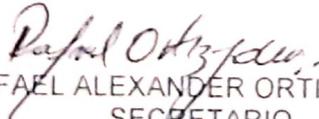
EL SUSCRITO SECRETARIO

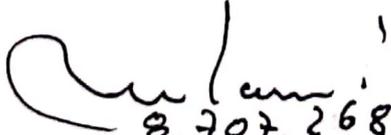
CERTIFICA

Que en este juzgado cursa demanda de Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, en la cual funge como demandante la señora BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL y como demandado DANIEL QUINCHARA CARREÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual fue admitida mediante proveído calendarado Mayo 7 de 2019.

Se expide la presente certificación a petición del interesado. -

Sin borrones ni enmendaduras se expide la presente certificación en Barranquilla a los Nueve (9) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019) -


RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES
SECRETARIO


8.707.268
Octubre 17/2019

Información del Proceso.

Código Proceso

08001315300920190008500

Tipo Proceso

CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Clase Proceso

PROCESOS DIVISORIOS, DE DESLINE

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Departamento

ATLANTICO

Ciudad

BARRANQUILLA 08001

Corporación

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ORAL

Distrito/Circuito

BARRANQUILLA - CIRCUITOS - BARRA/

Número Despacho

009

Despacho

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 009 B/

Dirección

Teléfono

Celular

1234567890

Correo Electrónico Externo

CCTO09BA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL

Fecha Publicación

04/04/2019

Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

Información de la Actuación

Fecha de Registro

28/10/2019 2:53:11 P. M.

Estado Actuación

REGISTRADA

Categoría

GENERALES

Tipo Actuación

AUTO EMPLAZA

Etapas Procesales

TRÁMITE

Fecha Actuación

28/10/2019

Anotación

AL DEMANDADO DANIEL
QUINCHARA CARREÑO, A LAS
PERSONAS INDETERMINADAS Y A
LA ACREEDORA HIPOTECARIA
MARÍA IGNACIA MENDOZA ANAYA

Término

TÉRMINO JUDICIAL

Calendario

ORDINARIO

Días del Término

16

Fecha Inicio Término

28/10/2019

Fecha Fin Término

20/11/2019



Regresar

© 2019 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rafael
Alexander
Ortiz Jaime



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CODIGO DEL PROCESO 080013153003201100003099

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2019

Departamento ATLANTICO Ciudad BARRANQUILLA

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ORAL

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado De Circuito - Civil 009 Barranquilla Distrito/Circuito BARRANQUILLA - Circuito - BARRANQUILLA

Registrado FERMEN BARRONZA GONZALEZ

Numero 00055

Consecutivo 953

Tipo Proceso Código General Del Proceso Clase Proceso PROCESOS DIVISORIOS DE DESUNE Y AL

SubClase En General / Sin Subclase Es Privado

Sujetos Del Proceso

Nombre	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Identificación
Demandante/Accionante	ANIA	20905845Blanca Cecilia Parra Sandoval

CONSULTA ACTUACION

Fecha De Registro 28/10/2019 3:00:53 P.M. Estado Actuation MODIFICADA

Circuito CIVIL

Etapas Procesal Fecha Actuation 28/10/2019

Anotación

Responsable Registro Rafael Alexander Ortiz Jaime

Es Privado

Término TÉRMINO JUDICIAL Calendario JUDICIAL

Dias Del Término 30 Fecha Inicio 29/10/2019

Fecha Fin Término 28/11/2019

Buscar Archivo **Seleccionar archivo** Ningún archivo seleccionado

Expediente: 08001-31-03-009-2019-00085
PROCESO VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Edificio Nacional Centro Cívico Piso 8
Barranquilla

Barranquilla febrero 3 de 2020
Oficio No. 239

Expediente: 08001-31-03-009-2019-00085
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA
CIUDAD.-

Sírvase efectuar la inscripción de la demanda referenciada, sobre la tradición del bien inmueble ubicado en la carrera 10 No 12 - 34 Barrio Eduardo Santo La Playa de Barranquilla, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-36200. Toda vez que mediante proveído de mayo 7 de 2019 se ordenó dicha inscripción.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y hacer llegar a este despacho constancia de la inscripción.-

Atentamente,


RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES
SECRETARIO

MANUEL OCHOA
Febrero 3/2020

Expediente: 08001-31-03-009-2019-00085
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Edificio Nacional Centro Cívico Piso 8
Barranquilla

Barranquilla febrero 3 de 2020
Oficio No. 240

Expediente: 08001-31-03-009-2019-00085
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CIUDAD.-

De manera respetuosa comunico a usted que mediante proveído de 10 de octubre de 2018 dentro del asunto de la referencia, se admitió demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 10 No 12 - 34 Barrio Eduardo Santo La Playa de Barranquilla, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-36200, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

En consecuencia se dispuso oficiarle en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 del CGP, para que de considerarlo pertinente hagan las manifestaciones a que hubieren lugar en el ámbito de sus funciones.

Atentamente,


RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES
SECRETARIO



CR. 42D.1 # 80A - 135
Barranquilla

Expediente: 08001-31-03-009-2019-00085
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Edificio Nacional Centro Cívico Piso 8
Barranquilla

Barranquilla febrero 3 de 2020
Oficio No. 241

Expediente: 08001-31-03-009-2019-00085
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

Señores
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL antes INCODER

De manera respetuosa comunico a usted que mediante proveído de 10 de octubre de 2018 dentro del asunto de la referencia, se admitió demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 10 No 12 - 34 Barrio Eduardo Santo La Playa de Barranquilla, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-36200.

En consecuencia se dispuso oficiarle en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 del CGP, para que de considerarlo pertinente hagan las manifestaciones a que hubieren lugar en el ámbito de sus funciones.

Atentamente,


RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES
SECRETARIO

Manuel Ochoa
febrero 13/2020

Expediente 08001-31-03-009-2019-00085
PROCESO VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO DANIEL QUINCHARA CARREÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Edificio Nacional Centro Cívico Piso 8
Barranquilla

Barranquilla febrero 3 de 2020
Oficio No. 242

Expediente: 08001-31-03-009-2019-00085
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

Señores
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS**
CIUDAD.-

De manera respetuosa comunico a usted que mediante proveído de 10 de octubre de 2018 dentro del asunto de la referencia, se admitió demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 10 No 12 - 34 Barrio Eduardo Santo La Playa de Barranquilla, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-36200.

En consecuencia se dispuso oficiarle en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 del CGP, para que de considerarlo pertinente hagan las manifestaciones a que hubieren lugar en el ámbito de sus funciones.

Atentamente,


RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES
SECRETARIO

*Manuel Octavio
febrero 3/2020*

Expediente: 08001-31-03-009-2019-00085
PROCESO VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Edificio Nacional Centro Cívico Piso 8
Barranquilla

Barranquilla febrero 3 de 2020
Oficio No. 243

Expediente: 08001-31-03-009-2019-00085
PROCESO VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL
DEMANDADO: DANIEL QUINCHARA CARREÑO Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC
CIUDAD.-

De manera respetuosa comunico a usted que mediante proveído de 10 de octubre de 2018 dentro del asunto de la referencia, se admitió demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 10 No 12 - 34 Barrio Eduardo Santo La Playa de Barranquilla, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-36200.

En consecuencia se dispuso oficiarle en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 del CGP, para que de considerarlo pertinente hagan las manifestaciones a que hubieren lugar en el ámbito de sus funciones.

Atentamente,


RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES
SECRETARIO

Manuel Ochoa
febrero 3/2020

JUZGADO
BARRANQUILLA

11 MAR. 2020

10.11.12. 2020



El futuro es de todos
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *20207232145801*
Fecha: *11/02/2020*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL BARRANQUILLA
KR 45 ENTRE CLS 38 Y 40 PISO 8
BARRANQUILLA - ATLANTICO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
14 FEB. 2020
RECIBIDO
HORA
[Handwritten signature]

Asunto: Respuesta oficio No. 242 del 07 de febrero de 2020
No. Proceso 080013103009201900085.
Bajo el Radicado No. 20206040130582.
M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 040-36200, solicitud realizada por el señor(a) BLANCA QUINCHARA CARREÑO comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes Inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 040-36200.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D_TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito, por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

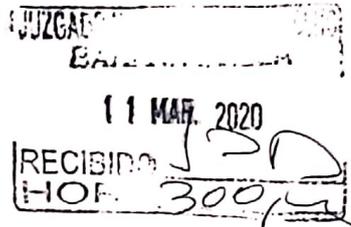
www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: unidadvictimas@unidadvictimas.gov.co
Servicio administrativo:
Carrera 850 No. 46A-66
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Señora
JUEZ NOVENA CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.



Demandante: **BLANCA PARRA SANDOVAL**
Demandado: **DANIEL QUINCHARA CARREÑO**
Proceso: **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO**
Expediente: **08001-31-03-009-2019-00085**
Asunto: **SOLICITUD IMPULSO PROCESAL**

JAIME ZAPATA QUINTANA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.077.056 de San Gil (Santander) y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122014 del C. S de la J; en mi calidad de apoderado judicial del señor **DANIEL QUINCHARA CARREÑO** dentro del proceso de la referencia, **concurro en esta oportunidad con mi acostumbrado respeto a fin de solicitar IMPULSO PROCESAL al presente litigio**, toda vez que la última actuación registrada en el expediente data del 28 de octubre de 2019.

De igual manera, resulta oportuno manifestarle que el Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla, mediante oficio No. 2020-00160, remitió a este Despacho el siguiente expediente el pasado 27 de enero de 2020 y del cual, nos encontramos atentos al traslado de la respuesta a la demanda realizada por la parte demandada para proceder con nuestra respectiva contestación:

Demandante: **Daniel Quinchara Carreño**
Demandados: **Mesías Quinchara Carreño y Blanca Parra Sandoval**
Referencia: **Acción reivindicatoria**
Expediente: **08001-31-53-001-2019-0069-00**

Esta remisión tiene su fundamento en el literal b del artículo 148 del Código General del Proceso, por cuanto las pretensiones en ambos procesos son conexas y las partes son demandantes y demandados son recíprocos.

De la señora Juez, respetuosamente.

JAIME ZAPATA QUINTANA
C.C. 91.077.056 DE SAN GIL
T.P. 122014 DEL C.S. DE LA J.